

ACCESO PERMITIDO A PERROS

Según Resolución de 27 de febrero de 2024 del Gerente del Organismo Autónomo Madrid Salud, por la que se aprueban los criterios de acceso de perros a edificios y dependencias municipales

- Se permite solo la entrada de un perro por persona, exclusivamente a los espacios o áreas de atención al público, así como a las zonas de acceso y tránsito hacia éstas, siempre que el espacio lo permita
- El perro deberá estar sujeto en todo momento con correa no extensible e irá provisto de bozal cuando sus antecedentes, temperamento y características así lo aconsejen o exijan
- La persona titular o responsable deberá estar en posesión de su documentación sanitaria
- El perro no deberá causar molestias al resto de personas
- Será responsabilidad de la persona titular o responsable evitar que el perro defeque u orine, teniendo la obligación de su recogida y limpieza en el caso que esto ocurra de manera accidental
- No se permite el acceso a perros calificados como potencialmente peligrosos. Según el RD 287/2002, de 22 de marzo, tienen tal consideración:**

Pit Bull Terrier
Staffordshire Bull Terrier
American StaffordshireTerrier
Rottweiler
Dogo Argentino
Fila Brasileiro
Tosa Inu
Akita Inu

